

## Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021

### SE ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes Políticas Específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto:

#### 1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado)
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

#### 2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”

- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “m”

### **3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR**

Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.

Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.”

La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con una nueva estructura programática que se estará completando en etapas durante el 2021 y 2022.

### **4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público<sup>1</sup> 4.1.3.i y 4.1.4.

- 4.1.** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección.
- 4.2.** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el

---

<sup>1</sup> N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

- 4.3. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción establecido por el CONARE y el comportamiento de la liquidación presupuestaria del 2019, proporcionado por VIESA.
- 4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7. Los ingresos por concepto cursos de verano, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.
- 4.8. Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
- 4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

**Venta de productos agropecuarios y forestales:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

**Venta de bienes manufacturados:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

**Ingresos por servicios:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

**Derechos Administrativos:**

- Estimación de la inflación
- Costo del crédito
- Ingreso real 2019
- Estimación de ingreso 2020
- Estimación cantidad de estudiantes 2020

- 4.10.** Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.
- 4.11.** Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados considerando la situación macroeconómica del país y serán estimados en tres escenarios: uno, manteniendo el ingreso del FEES en 2020 y dos, considerando disminuciones con respecto al 2020 del 5% y del 10%.
- 4.12.** Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:
- Escenarios de posibles ingresos: aumento con respecto al 2020, monto igual al 2020 o que consideren disminuciones del 5% y 10%.
  - Áreas estratégicas y metas preliminares para la asignación, según cada escenario.
- 4.13.** La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.

- 4.14.** Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.
- 4.15.** La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2021 y los indicadores institucionales.

## **5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario tanto del FEES como del Fondo del Sistema de CONARE son las siguientes:

- 5.1.** La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria de las metas del PAO 2021 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo (no superior al año calendario).
- 5.2.** Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.

La creación de Fondos Restringidos y Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2021 preliminar.

- 5.3.** El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:
- a.** La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:
- Situación económica, social y territorial del país
  - Negociación de FEES Institucional
  - Negociación FEES - Fondos del Sistema
  - Propuesta de plazas renovación y reconversión
  - Proyección de masa salarial

- b.** Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán de acuerdo a cada uno de los escenarios y las metas del PAO preliminar 2021.
- c.** La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo a los escenarios y sus respectivas metas del PAO preliminar 2021.
- d.** La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021 y ajustado a cada uno de los escenarios.
- e.** El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, según cada escenario, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
  - Nuevos pasos de categoría
  - Cambios en grados
  - Cambios en posgrados
  - Estudios de puestos
  - Dedicación Exclusiva
  - Porcentaje de Rectoría
- f.** Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y aprobación del Consejo Institucional y contemplando los escenarios presupuestarios.
- g.** Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.
- h.** La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.
- i.** La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:
  - Número de cursos estimados
  - Número de profesores estimados
  - Tiempo estimado por evaluación
  - Escenarios estimados
- j.** La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
- k.** El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:

- Las ejecuciones presupuestarias
- Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría
- La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración
- Los escenarios presupuestarios estimados

**5.4.** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.

**5.5.** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando los escenarios.

**5.6.** En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.

**5.7.** Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:

- Planes de mejora de recreditaciones
- Plan Infraestructura 20/22
- Prioridades Institucionales
- Los escenarios estimados

La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.

**5.8.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios se definirán de acuerdo con los siguientes términos:

**a.** Al Comité de Becas se le asignará un monto de acuerdo con el Plan Anual de Becas. Al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y contemplando los escenarios. Tanto el Plan Anual de Becas como las metas del Programa de Capacitación deberán considerar las áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico.

**b.** La Auditoría Interna tendrá los recursos requeridos para atender las necesidades de su Plan Táctico de capacitación. La cuantificación de estos

recursos estará en función de las metas incorporadas en el PAO preliminar 2021 y la disponibilidad presupuestaria institucional.

- c. El Centro de Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:
    - Número de cursos estimados a impartir
    - Número de funcionarios estimados a capacitar.
    - PAO preliminar 2021.
    - Escenarios estimados
  - d. Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes deben quedar claramente especificadas en el presupuesto, en las subpartidas correspondientes vinculadas a cada escenario y la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.
  - e. Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.
- 5.9.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):
- 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo a los planes definidos por los entes técnicos.
  - 75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.
  - El superávit resultante del FDI del periodo 2020 será utilizado para inversión en la VIE y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.
- 5.10.** Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- Comportamiento de los eventos 2020
  - Metas del PAO 2021
  - Conveniencia para la Institución
  - Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
  - Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
  - Aval de la Rectoría
  - Escenarios estimados

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contar con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

- 5.11.** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar, adicionalmente considerando la ejecución presupuestaria del 2018 - 2019 y los escenarios presupuestarios.

Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de Centros Académicos, y se incluirá en la propuesta de presupuesto el monto avalado por la Rectoría

**5.12.** Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:

- Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico
- Contratos de mantenimiento.
- Suministros eléctricos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Escenarios presupuestarios estimados

El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.

**5.13.** Se estimará el presupuesto a la VIE con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.14.** Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado de acuerdo a cada escenario presupuestario. El monto que se destinará a la extensión será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.15.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:

- Requerimientos del PETI
- Requerimientos del CETI
- Escenarios estimados

**5.16.** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.

**5.17.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:

- Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas
- Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas
- Estimación de salidas del régimen de becas
- Escenarios estimados

- 5.18.** El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019, en el marco cada escenario presupuestario.
- 5.19.** Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.
- 5.20.** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.
- 5.21.** Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:
- Transporte
  - Publicaciones
  - Comedor Institucional
  - Electricidad
  - Telecomunicaciones, según corresponda

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.

- 5.22.** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.
- 5.23.** La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
- 5.24.** Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.
- 5.25.** Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.26.** Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
- Planes de mejora de reacreditaciones.

- Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional
- Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.
- Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.
- Metas PAO preliminar 2021.
- Escenarios estimados

**5.27.** Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de reacreditaciones proyectadas.
- Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
- Escenarios estimados

**5.28.** La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo a los escenarios estimados, los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.

**b.** Solicitar a la Administración presentar el Plan Anual de Becas que orientará la asignación de las becas en el periodo 2021 a más tardar en setiembre del 2020 con el fin de atender el inciso 5.8 de las políticas de formulación Plan Presupuesto 2021.

**Aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 8, del 27 de mayo de 2020. Publicado en fecha 2 de junio del 2020 mediante la Gaceta Número 641-2020 del 28 de mayo del 2020.**